

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de que el Estado ejerza el protectorado sobre los Pósitos del modo más eficaz y con sujeción estricta, no sólo a los Reglamentos especiales del servicio, sino acomodándose a las normas generales de derecho, cuya observancia es siempre garantía de justicia y rapidez, exige que, además de la gestión puramente administrativa de los funcionarios del Ramo, intervengan en la tramitación de estos asuntos los Centros encargados de informar a la Administración en derecho.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los expedientes de Pósitos que tengan por objeto el esclarecimiento o sanción de responsabilidades que puedan resultar contra aquélla, sus administradores o terceras personas, así como en los que se plantee alguna cuestión de derecho, deberán ser necesariamente sometidos a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, inmediatamente después que en ellos haya formulado propuesta el Jefe de la Sección correspondiente.

2.º La inobservancia de este requisito determinará la nulidad de lo actuado y su reposición de oficio al momento procesal en que la omisión se produjo.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

654

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las

de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de Febrero del pasado año («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquélla que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la «Gaceta de Madrid», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los señores Jefes de las Secciones el repaso detenido de la Circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular.

Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

651

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: En los vigentes presupuestos del Estado para el primer trimestre de 1935, figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 3.ª, concepto 1.º de la Subsección 1.ª de la Sección 9.ª del presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para subvención a las obras sociales que realicen las Cooperativas, premios y pequeños auxilios a

las populares conforme a las condiciones que se fijen a propuesta del Consejo de Trabajo.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 14 al 19, ambos inclusive, del Decreto de 16 de Enero de 1934, se convocan los siguientes concursos:

1.º Concurso para otorgar subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

2.º Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretendan tomar parte en estos concursos habrán de remitir, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», hasta el día 20 del mes actual, a las catorce horas, al Registro general del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, instancia correspondiente acompañando la documentación exigida por el repetido Decreto para cada uno de estos concursos, acreditando que reúne los requisitos, circunstancias y condiciones que en dicha disposición se exigen para el otorgamiento de los beneficios.

Para tomar parte en el primero de estos Concursos será requisito indispensable que las Cooperativas remitan, si no lo hubieran hecho ya, dentro del plazo fijado en la convocatoria, a la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, una relación de las obras sociales que realicen.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a los dos concursos, deberá remitir instancia por separado para cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 7 de Marzo de 1935.—Anguera de Sojo.

Señor Subsecretario de Trabajo.

653

Ilmo. Sr.: Figurando en el Presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, sección 9.ª, subsección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 4.ª, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra concurso para el reparto en dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 del corriente mes podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera, con servicio medicofarmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir al dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituídas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución, de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de las Estatutos, una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid» y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla 1.ª

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose a las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios durante todo el ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.
Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

652

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

Por la Dirección general de Contribución Territorial, con fecha 5 de los corrientes, se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vistos los resultados de la comprobación del Registro fiscal de Edificios y solares del término municipal de Arredondo, de la provincia de Santander, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos aprobado en 11 de Enero de 1934;

Resultando que el arquitecto jefe de la Comisión comprobadora remitió oportunamente a este Centro estados mensuales del trabajo realizado durante el período de su actuación, Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro fiscal, así como la fecha de Septiembre 1934 en que fué terminada y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación;

Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación;

Considerando que el líquido imponible del Registro fiscal de que se trata es de 2.713 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 19.108,50 pesetas, lo que implica una diferencia en más de 16.395,50 pesetas;

Considerando que el tipo de gravamen del 18 por 100, correspondiente al primero de los mencionados líquidos impositivos es de 488,34 pesetas, y el de 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido comprobado es de 3.248,44 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 2.760,10 pesetas para la tributación;

Considerando que, según las disposiciones vigentes, al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro fiscal de Edificios y solares deberá éste entrar en período de conservación catastral,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Edificios y solares del término municipal de Arredondo, efectuados por la Comisión del Catastro, y que, en su consecuencia, tribute por riqueza urbana dicho término municipal, a partir de 1.º de Enero de 1936, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 19.108,50 pesetas y al tipo de gravamen del 17 por 100.

Segundo. Que se declare en período de conservación catastral el repetido Registro fiscal a partir de esta fecha, quedando encargado de tal servicio la oficina del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Santander, para lo cual, el jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata.

Tercero. Que una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mentado Registro fiscal sean remitidos a la oficina de Conservación catastral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, previniéndole que de este acuerdo remitirá V. I. copia a la autoridad municipal de dicha localidad, a la que advertirá que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, puede formularse reclamación colectiva.

A fin de que lo acordado tenga la publicidad debida, ordenará V. I. se inserte el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de esa provincia, del que remitirá a este Centro un ejemplar del número en que aquél aparezca.»

Lo que se hace público reglamentariamente.

Santander, 8 de Marzo de 1935.—El administrador, José García Colomer.

626

Subdelegación Marítima de Requejada

Don Luis Suárez Moris, subdelegado marítimo de Requejada,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta local del Alistamiento que se lleva en esta Dependencia de mi cargo, existe una al folio 50 que, copiada literalmente, dice así:

En Requejada a uno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Reunida la Junta local del Alistamiento, presidida por el subdelegado marítimo D. Luis Suárez Moris, y con asistencia, como vocales, el concejal del Ayuntamiento de Polanco D. José Bolado Sánchez, y el juez municipal suplente D. Manuel Fuentevilla Herrera, dió principio este acto a las diez de la mañana del expresado día, para fijar el tipo de jornal regulador de un bracero, según dispone el artículo 75 de las Instrucciones para el cumplimiento de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Se procedió a revisar los certificados enviados por los Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos a que pertenecen los inscriptos, fijando como tipo de jornal medio de un bracero, los siguientes:

Torrelavega, 7 pesetas; Polanco, 6; Suances, 6; Reocín, 6; Santillana del Mar, 5; Cabezón de la Sal, 6; Puenteviesgo, 5; Cartes, 6; Alfoz de Lloredo, 5; Miengo, 6.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta este acto, que firman los componentes del mismo.—Manuel Fuentevilla, José Bolado, Luis Suárez Moris.—Rubricado.

Y para que conste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de las Instrucciones, expido el presente en Requejada a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Suárez.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Vega de Liébana han sido ocupados con las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Ojedo a Riaño, y habiéndose fijado el día 22 del mes actual, a las diez horas, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 12 de Marzo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifica: Que por la Sala de Gobierno de esta excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 1 del actual, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, fueron designados, para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes, los señores que a continuación se indican:

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido de Santander (Este)

Juez propietario de Camargo, D. Benito-Celestino Quintanal-Quevedo.

Partido de San Vicente de la Barquera

Juez suplente de Herrerías, D. Marcelino Dosal Torre.

Partido de Reinosa

Juez suplente de Reinosa, D. Faustino García García.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 2 de Marzo de 1935.—El secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

609

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Tomás Martínez Lavín, médi-

co, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo, de fecha 9 de Octubre de 1934, por el que se cede al vecino de dicho pueblo, Manuel Otero, la parcela veinte A del monte común.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Febrero de 1935.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 615

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Del 18 al 25 de Marzo de 1935

Número del expediente: 18.081; nombre de la mina: «El Porvenir», en término municipal de Arenas de Iguña; paraje: Legío y Peñabarrío; operación: demarcación; interesado: D. Celestino Pérez Valcárcel, vecino de Las Fraguas; minas o registros colindantes según el registrador: «Esperanza», número 15.078.

Santander, 8 de Marzo de 1935.—El ingeniero jefe, Juan Mazarrasa. 637

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

Hasta las trece horas del día 21 del actual mes, se admitirán, en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender, durante el período comprendido entre 1.^o de Abril y 30 de Junio del corriente año, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

Sección de Alcalá, 1.820 raciones corrientes, 4.368 ordinarias y 1.911 extraordinarias.

Sección de Baeza, 1.820 raciones corrientes, 5.005 ordinarias y 3.094 extraordinarias.

Sección de Baleares, 364 raciones corrientes, 1.183 ordinarias y 910 extraordinarias.

Sección de Burgos, 2.002 raciones corrientes, 728 ordinarias y 4.004 extraordinarias.

Sección de Córdoba, 1.092 raciones corrientes, 7.280 ordinarias y 91 extraordinarias.

Sección de Hospitalet, 0 raciones corrientes, 0 ordinarias y 12.194 extraordinarias.

Sección de Jerez, 1.365 raciones corrientes, 8.736 ordinarias y 91 extraordinarias.

Sección de León, 2.639 raciones corrientes, 3.549 ordinarias y 4.186 extraordinarias.

Sección de Santander, 910 raciones corrientes, 728 ordinarias y 2.730 extraordinarias.

Sección de Trujillo, 455 raciones corrientes, 3.549 ordinarias y 546 extraordinarias.

Sección de Tudela, 1.274 raciones corrientes, 273 ordinarias y 3.822 extraordinarias.

Sección de Valencia, 2.093 raciones corrientes, 1.001 ordinarias y 5.551 extraordinarias.

Sección de Zaragoza, 2.093 raciones corrientes, 0 ordinarias y 6.643 extraordinarias.

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cinco kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias, por seis kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias, por siete kilos de cebada y nueve de paja, siendo facultad de la Dirección general o de los jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se substituya el cincuenta por ciento de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta substitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,63 pesetas para la corriente, 3,14 para las ordinarias y 3,59 para las extraordinarias.

La subasta se verificará, en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, en el edificio del Ministerio de Agricultura, el día veintitrés del citado mes de Marzo, a las once horas. Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta presentarán los licitadores, en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como substitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

La entrega de las raciones se hará en cada una de las Paradas oficiales que figuran en la circular publicada en la «Gaceta» de 10 de Febrero próximo pasado, con arreglo a las indicaciones que se les hagan por los jefes de las Secciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Contratos de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta podrá examinarse, en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a

trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 7 de Marzo de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.—El director general (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o «Boletín Oficial» de la provincia de...), fecha..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de..., se compromete a realizar el referido suministro, con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... (1) pesetas ... céntimos por ración corriente, ... (1) pesetas ... céntimos por ración ordinaria, ... (1) pesetas ... céntimos ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consígnese en letra las cantidades que se propongan.

Junta vecinal de Puentevesgo

El día 30 del mes corriente de Marzo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento de Puentevesgo, presidida por el presidente de la Junta vecinal, con asistencia de otro vocal de la misma, la subasta de los productos forestales siguientes: 150 apeos de eucaliptos y 200 estéreos de leña de eucaliptos y pinos insignes, del monte «Cuesta y Dobra», número 377 del catálogo, tasados, en junto, en quinientas pesetas.

Referida subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Puentevesgo a 9 de Marzo de 1935.—El presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, enterado de la subasta y pliego de condiciones que rige para la misma, ofrecepesetas (en letra) por los productos indicados en el anuncio de subasta. 648

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Polanco

Relación de terrenos solicitados con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923:

1. Celestino Revuelta Fuentevilla, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Manuel Arozamena Quijano, y Oeste, carretera.
2. Manuel Arozamena Quijano, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Agustín Revuelta Fuentevilla, y Oeste, Celestino Revuelta Fuentevilla.

3. Agustín Revuelta Fuentevilla, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Manuel Revuelta Fuentevilla, y Oeste, Manuel Arozamena Quijano.

4. Manuel Revuelta Fuentevilla, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Teodoro Arciniega del Val, y Oeste, Agustín Revuelta Fuentevilla.

5. Teodoro Arciniega del Val, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Francisco Castañeda Palacio, y Oeste, Manuel Revuelta Fuentevilla.

6. Francisco Castañeda Palacio, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Manuel Castañeda Palacio, y Oeste, Teodoro Arciniega del Val.

7. Manuel Castañeda Palacio, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Miguel García Castillo, y Oeste, Francisco Castañeda Palacio.

8. Miguel García Castillo, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte y Este, terreno común; Oeste, Manuel Castañeda Palacio, y Sur, terreno común.

9. Vicente Fuentevilla García, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, Este y Sur, carretera, y Oeste, Virgilio Tamayo Castillo.

10. Virgilio Tamayo Castillo, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Vicente Fuentevilla García, y Oeste, Florencio Pereda Cacho.

11. Florencio Pereda Cacho, sitio de Trechorio, cabida una hectárea, linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Virgilio Tamayo Castillo, y Oeste, Remigio Pereda Cacho.

12. Remigio Pereda Cacho, sitio de Trechorio, cabida una hectárea, linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Florencio Pereda Cacho, y Oeste, Manuel Madrazo García.

13. Manuel Madrazo García, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Remigio Pereda Cacho, y Oeste, Manuel Santamaría Icelzalaya.

14. Manuel Santamaría Icelzalaya, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Manuel Madrazo García, y Oeste, Serafín Cires Terán.

15. Serafín Cires Terán, sitio de Trechorio, cabida una hectárea; linderos: Norte, Sur y Oeste, carretera; Este, Manuel Santamaría Icelzalaya.

16. Marcelo Díaz, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Norte, regato; Sur y Oeste, carretera, y Este, Antonio Villegas Palacio.

17. Balbino Sánchez López, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Fernando Pérez Rodríguez, y Oeste, Ramón Cobo Fernández.

18. Eusebio Arrizabalaga Eguren, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, José Cueli Herrera, y Sur, Federico Bezanilla.

19. Agustín Herrera Marcos, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Angela Palacio Castañeda, y Sur, Rufino González Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luciano de Sande López, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en los autos en virtud de preparatorias de ejecución y embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo, de los que se hará expresión, se dictó la que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia.—En Torrelavega a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Luciano de Sande López, juez de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos, preparatorias de ejecución y embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo, seguidos, de una parte, como demandante, la Sociedad anónima de Crédito «Banco de Torrelavega», domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador D. Luis Eduardo Muñoz y dirigida por el letrado D. Julio Arce, y de otra parte, como demandados, D. Emilio Díaz Fuente, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Rumoroso, del Ayuntamiento de Piélagos, y D.^a Feliciano Argüello, viuda de M. Cortés, mayor de edad, industrial y vecina de esta población, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil ciento noventa y seis pesetas sesenta y nueve céntimos e intereses; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, y que por cuenta de los bienes embargados a los demandados D. Emilio Díaz Fuente y D.^a Feliciano Argüello, viuda de M. Cortés, y más que sean necesarios de la propiedad de los mismos, se haga pago a la actora, Sociedad anónima de Crédito «Banco de Torrelavega», de la cantidad de tres mil ciento noventa y seis pesetas sesenta y nueve céntimos, intereses pactados y que se reclaman, y costas que se imponen a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano de Sande.»

Y para que sirva de notificación a los demandados ejecutados, en méritos del presente, se extiende en Torrelavega a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 77 de 1934, sobre lesiones, contra Plácido Agüello Domínguez, se hace saber, por medio de la presente, al perjudicado, Julián Rodríguez Cruz, natural de Santoña, que en la sentencia dictada por la Audiencia de Logroño en tal causa, con fecha veintitrés de Febrero último, se ha condenado al procesado a que lo indemnice en la cantidad de doscientas cinco pesetas.

Y desconociéndose el paradero de dicho Julián Rodríguez, se publica la presente en los periódicos oficiales.

Calahorra, 8 de Marzo de 1935.—El secretario judicial, Cándido Mola. 650

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 372 de 1934, por lesiones a Manuel Ruiz Gutiérrez, de 25 años de edad, soltero, aserrador, vecino de Puentenansa (Santander), cuyo paradero se ignora, contra Domingo Irurita, se cita a dicho lesionado, Manuel Ruiz, para que, en término de quinto día, comparezca en este Juzgado a

20. Rufino González Blanco, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Agustín Herrera Marcos, y Sur, José Riva Pereda.

21. Valeriano Gómez Sañudo, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Isodoro Cosío Ruiz, y Sur, Eusebio Arrizabalaga Camporredondo.

22. Eusebio Arrizabalaga Camporredondo, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Valeriano Gómez Sañudo, y Sur, Francisco Carrera Pardo.

23. Luis Díaz Laguillo, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Francisco Carrera Pardo, y Sur, José Martínez Torre.

24. Fermín de la Riva Palacio, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Sur, Este y Oeste, carretera, y Norte, José Martínez Torre.

25. Rosendo Fuentevilla García, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Norte, Este y Oeste, carretera; Sur, Inocencio Villegas.

26. Inocencio Villegas Palacio, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Rosendo Fuentevilla García, y Sur, Remigio Herrera Torre.

27. Remigio Herrera Torre, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Inocencia Villegas Palacio, y Sur, José Herrera Castañeda.

28. Gonzalo Izaguirre Quintana, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, José Miyar Pajarejo, y Sur, José Madrazo Cacho.

29. José Madrazo Cacho, sitio de La Muñeca, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Gonzalo Izaguirre Quintana, y Sur, Víctor Cacho.

30. Román Vega Carbajo, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Antonio García Gutiérrez, y Sur, Eduardo Toca Herrera.

31. Constantino Barrero Pajarejo, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Francisco Sáiz Rubín, y Sur, Alejandro Vaquero González.

32. Pedro Olmo Celeiro, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, Alejandro Vaquero González, y Sur, Josefa Pereda Castañeda.

33. Eugenio Enerwain, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, Fermín Cueli Campuzano.

34. José Pérez Revilla, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, José María Calderón Palacio, y Sur, Matilde Gutiérrez.

35. Matilde Gutiérrez Pérez, sitio de Las Berezosas, cabida una hectárea; linderos: Este y Oeste, carretera; Norte, José Pérez Revilla, y Sur, Bartolomé Herrera Torre.

Polanco a 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, L. Gonzalo. 627

ser reconocido por los médicos que se designen, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Juan Sáez. 642

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, en providencia de esta fecha, a escrito presentado en el juicio de menor cuantía, promovido por el procurador Herrería Alonso, en nombre de D. Antonio Ruiz Lavín, vecino de Ajo, del Ayuntamiento de Bareyo, contra la herencia yacente de D. Manuel Arroyo Hoz, vecino que fué del pueblo de Ajo, sobre reclamación de cantidad, y hoy pendiente de apelación, interpuesta por el actor de la sentencia de este Juzgado, para ante la Excm. Audiencia territorial de Burgos, se emplaza a dicha herencia yacente, y, en su nombre y representación, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a esa herencia, a fin de que, si les conviniere, comparezcan a usar de su derecho ante dicha Audiencia, en término de diez días.

Santoña a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, José Santamarina.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Se hace público, para general conocimiento, que el próximo día 18 de los corrientes, a las doce de su mañana, se celebrará, en esta Casa Consistorial, una reunión de propietarios e industriales de la calle de los Remedios, a fin de tratar de la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los mismos con motivo de las obras de urbanización realizadas en mencionada calle.

Palacio municipal de Santander a 7 de Marzo de 1935.
El Alcalde, Teodoro Gerez Méndez. 636

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica o Urbana presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a doce, en los días hábiles, hasta el día 30 del próximo Marzo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda.

Alfoz de Lloredo, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 640

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, podrán presentar, hasta el día 1 de Abril próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales, advirtiendo que las presentadas con fecha posterior a la señalada no surtirán efecto para el apéndice de este año.

Marina de Cudeyo, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla. 619

Ayuntamiento de Miera

Habiéndose alegado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por D. Manuel Acebo Gómez, tío y cuñado del mozo Angel Castillo Acebo, mozo número 3 del reemplazo de 1931, que continúa la ausencia, en ignorado paradero, del padre de éste, D. Angel-Castillo Oreña, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de Febrero de 1925, se publica, por medio del presente, por si alguien tiene conocimiento de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El citado Angel Castillo Oreña tiene, en la actualidad, en caso de vivir, unos cuarenta y siete años, es rubio y de baja estatura.

Miera, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba. 630

Ayuntamiento de Valdáliga

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Morante Sánchez, número 20 del Reemplazo de 1933, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus padres Emilio Morante Sánchez y Saturnina Sánchez Noriega, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos Emilio Morante y Saturnina Sánchez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Emilio Morante y Saturnina Sánchez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Morante Sánchez.

El repetido Emilio Morante Sánchez es natural de Valdáliga, hijo de Pedro Morante y María Sánchez y cuenta 58 años de edad.

Saturnina Sánchez Noriega es natural de Valdáliga, hija de Juan Sánchez y Emilia Noriega y cuenta 41 años de edad.

Valdáliga, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José de Merodio. 622

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bonifacio Sanmillán Laguillo, número 25 del reemplazo de 1933, se sigue expediente justificativo de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Rudesindo Sanmillán, y a los efectos de los artículos 276 y 293 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Rudesindo Sanmillán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, si es en el extranjero, ante el cónsul español, a los fines del servicio militar de su hijo Bonifacio Sanmillán Laguillo. El repetido Rudesindo Sanmillán es natural de San Felices de Buelna, y contaría, en la actualidad, 54 años de edad.

San Felices de Buelna, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fidel Fernández. 611

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas documentadas correspondientes al ejercicio de 1934 se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular, por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de Liébana, 3 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix del Peral. 623

Ayuntamiento de Villafufre

Por término de quince días se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, la Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento sobre Prestación personal y de Transportes, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas, dentro del indicado plazo, en esta Secretaría.

Villafufre, 5 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Roldán. 621

Ayuntamiento de Ruiloba

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Marzo actual, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales a la Hacienda.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que, desde esta fecha, quedan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ruiloba a 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 628

Ayuntamiento de Polaciones

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del presente mes de Marzo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Polaciones, 5 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alfonso García. 629

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Emilio Ruiz Rodríguez, en funciones de Alcalde constitucional de Medio Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de Marcos Pérez Asúa, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Marcos Pérez Asúa, alistado en el año 1935, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de

la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Félix Pérez Sánchez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Hilario y de Felipa, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años, su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse, hace 15 años, del pueblo de Sobremazas, que fué su última residencia en España al ausentarse a Francia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Félix Pérez Sánchez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Emilio Ruiz. 631

Ayuntamiento de Liérganes

Todos los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana vienen obligados a presentar, en la Secretaría de la Corporación, durante el corriente mes, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañando los documentos acreditativos de la propiedad y de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio a la Hacienda.

Liérganes a 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 639

ANUNCIOS PARTICULARES

La Propaganda Católica de Santander, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, que se celebrará (D. m.) el día 27 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Arcillero, 5, para tratar de los asuntos a que se refieren los números primero, segundo y quinto del artículo 36 de los Estatutos.

Santander, 11 de Marzo de 1935.—El presidente del Consejo de Administración, José Santos y Fernández.

S. A. «LA ALBERICIA»

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de los Sres. Modesto Piñero y Compañía (Paseo de Pereda, número 27, 1.º), para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio.

2.º Renovación de la Comisión revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia se pueden recoger en las oficinas citadas, los días laborables, de doce a una, mediante presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 12 de Marzo de 1935.—El secretario.